



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE

DECRETO ALCALDICIO N°: 580

DALCAHUE, 27 de febrero del 2018

VISTOS: El contrato de fecha 23 de enero del 2018 correspondiente a la Licitación Pública "servicios de televisión por cable" el Decreto alcaldicio N° 229 de fecha 23 enero del 2018, en donde se adjudica la Licitación Pública en mención; El Informe de Propuesta Pública, El Acta de Apertura, el cuadro comparativo, correspondiente a la Licitación N° 4482-23-LE17 realizada a través del Portal www.mercadopublico.cl, el decreto alcaldicio N° 85 de fecha 09/01/2018 que aprueba bases y llama a licitación pública N° 4482-23-LE17, el decreto alcaldicio N° 2045 del 13 de Diciembre del 2017 que aprueba el Presupuesto para el año 2018, Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO: Apruébese en todos sus puntos el contrato suministro servicio de televisión por cable, de fecha 23/01/2018, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, y el siguiente Oferente:

JOSE ELIAS SAN MARTIN GARCIA

RUT: _____

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE, Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

JSHS/CIVG/RASG/jdua

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de control
- Archivo
- Transparencia

"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE"
NÚMERO ADQUISICIÓN: 4482-23-LE17

PROVEEDOR: JOSE ELIAS SAN MARTIN GARCIA

RUT: _____

DOMICILIO: _____

En Dalcahue, a 23 días del mes de enero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón en adelante "La Municipalidad" y José Elías San Martín García, Rut N° _____ representado por José Elías San Martín García en adelante "El Proveedor", se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N° 4482-23-LE17, a través del Portal Mercado Público, se licitó la Propuesta Pública "servicio de televisión por cable", conforme al Decreto Alcaldicio N° 85 de fecha 09/01/2018. Dicha propuesta fue adjudicada a través del Portal Mercado Público a José Elías San Martín García, conforme a Decreto Alcaldicio N° 229 de fecha 23/01/2018..

SEGUNDO: El detalle de lo adjudicado y el monto individualizado se encuentran presentados por el proveedor en Adquisición N° 4482-23-LE17 del Portal Mercado Público, los cuales forman parte del presente contrato y consideran en forma general lo siguiente:

1.- Líneas adjudicadas

1-2-3-4

2.- De los montos ofertados por servicio

Los precios señalados en las respectivas líneas se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir variaciones de precio ya sean aumentos y disminuciones. En caso de ser aumento, éstos no podrán ser superiores al 20% del valor adjudicado y deberán ser comunicados por el proveedor al Municipio a través de la presentación de un documento.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de adquisición de servicio, pudiéndose efectuar la adquisición de otros no considerados en la presente propuesta y que tengan directa relación con las necesidades del municipio y los servicios para los cuales fueron adjudicados.

CUARTO: El municipio podrá solicitar los servicios en un plazo mínimo de 12 horas, por lo cual el adjudicatario deberá estar en disposición de los requerimientos municipales.

QUINTO: La facturación se realizará por los servicios adjuntando las correspondientes órdenes de compra que generó la adquisición.

SEXTO: La cancelación de las facturas correspondientes se realizará en forma mensual contra factura recibida, a través de un cheque despachado por el Departamento de Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: Se podrá realizar la prórroga del contrato solo una vez y por el tiempo en que dure el proceso de creación de una nueva licitación.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 23/01/2018 hasta el día 31/12/2018, sin embargo, previo acuerdo de las partes podrá ser renovable.

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno, a no exigir indemnización de ningún tipo, en los siguientes casos:

- a) Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera
- b) Incumplimiento de las bases que rigieron la propuesta
- c) Si se disolviese la Empresa Adjudicataria
- d) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Adjudicatario, con la Municipalidad.
- e) Cuando el Municipio, de común acuerdo con el Proveedor adjudicado, resuelvan poner término al Contrato de Suministro.
- f) La Municipalidad podrá poner término al presente contrato con un aviso previo por escrito de 30 días sin especificación de causa ni indemnización alguna.

DECIMO: La municipalidad no se hará responsable ni subsidiará las relaciones contractuales existentes entre el oferente adjudicatario y sus trabajadores.

DECIMO PRIMERO: Forman parte integrante del respectivo contrato, las bases administrativas y los Términos de Referencia de la propuesta Pública "servicio de televisión por cable"

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.


JOSE ELIAS SAN MARTIN GARCIA
PROVEEDOR



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE